



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el No. 940014089002 – 2022– 00003– 00; Que se encuentra para resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el demandante, consistentes en embargo. Sírvase proveer.


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

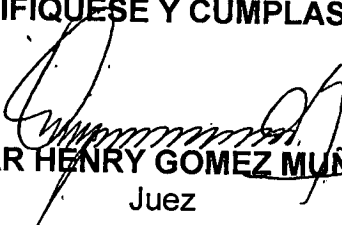
Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso radicado bajo el No. 940014089002–2022– 00003–00, y de conformidad con los artículos 599 y 593 numeral 9 del C.G.P. y los artículos **154, 155, 156, y 344** del Código Sustantivo del Trabajo, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención del 20% del salario y prestaciones u honorarios devengadas o por devengar por la demandada ELVIRA SUSANA CLARIN GARCIA identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.796.173 en virtud de la vinculación que ostente con el hospital “Manuel Elkin Patarroyo” I.P.S. S.A.S, ubicado en la carrera 9 No.16-14 de la ciudad de Inírida; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, y demás concordantes del C. S del T

La medida cautelar se limita en **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000, 00)**. Oficiese lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 004 Hoy 17-01-2022
Glenda castillo castillo
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida – Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el No **940014089002 – 2022– 00003– 00**, **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver la admisión, inadmisión ó rechazo de la presente demanda instaurada por COOPERATIVA COOTREGUA. Sírvase proveer.


GLENDIA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida. - Guainía, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Reunidos los requisitos de los artículos 82, 89 del C.G. P. dentro de la presente demanda y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de la acción ejecutiva – **pagare** –, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero (Art. 422 C.G.P.); el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,*

RESUELVE

- **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor **COOPERATIVA COOTREGUA** a través de Apoderado judicial en contra de los señores **JUSTO DAVID MENDOZA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.078.753 Y **ELVIRA SUSANA CLARIN GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número y 1.121.796.173 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto pague las siguientes sumas de dinero:
- 1. El valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$777.394) M/CTE.**, como capital, representado en el título valor – **pagare 1200023083** allegado con la demanda y exigible el día 05 de noviembre de 2020.
- 2. El valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 06 de noviembre del 2020, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 3. **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada, conforme lo dispone el decreto legislativo **806 de 04 de junio de 2020** y con atención a los artículos 290, 292, 293 del C.G.P.
- 4. Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.
- 5. **TÉNGASE** al DR. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR HENRY COMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en EST/DO No. _____ Hoy 14 ENERO DE 2022 en es. o link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>
GLENDIA M CASTILLO
Secretaria